

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

en la misma, Ypon su merced visto R. Dícese que en su observancia y devido cumplimiento reconociéndolo desde haora por tal averson, esta punto adicar quantas providencias sean convenientes en los Casos q Corras que lo exijan, con acuerdo, y parecer del su Señor; Y dispuesto a que pon r. cedula si siere en Septiembre o mil seiscientos, y noventa Decreto si muere en Febrero, o noventa y tres q prima resolución, o doce si dize el año proximo o ochocientos y doy esta declarado que los acreedores S. J. y demás empleados en el ramo de montes si la Jurisdicción la marina gozan del suyo privilegio qella separara este despacho acompañado del Reglamento al P. Justicia e Hasta Ayuntamiento de esta Villa para que les corriente, y quedando las correspondientes notas donde devan, le hagan guardar al contenido Dr. Miguel Muñoz Carrasco, todas las preminencias gracias mercaderes franquicias libercades, y fuero de marina que deve gozar. Devolviendo a esta Subdelegación el referido despacho para entregarlo al M. mando q que yo el Ermo. Day se = Tosef de Salazar y Maldonado = Attesto: D. Alfonso Melgares Segura.

Es copia si su original, aque merefiero, yo Tran. Antonio Torrecilla de Robles Ermo. el Rey nro. So. p. co. el Número y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca el que emmigre a Dr. Miguel Muñoz Carrasco, quien de su Hecho firma, en fe de lo qual y cumplimiento si lo mandado lo Sijno y firmo en esta expresada Villa de Caravaca a doce de Abril o mil ochocientos y tres = sobre rasgado = aum = Enme rongloner = el Nro.

P. Miguel Muñoz Carrasco
A. Torrecilla

Mari co. Antonio Torrecilla
de Robles

D. Tomás de Carvaca ab. Caballero del Drn. Militar de Santiago, Teniente q. ual. si la R. Armada, y Comandante q. ual. de marina nesse Departam. y Juez priuario si la Convocatoria de montes y Planos de los que se comprenden en su Experiencia. Yo = Por quanto estoy informado que Dr. Juan Pedro Ayala abrado Fiscal Zelador